

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 97

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PARCELA IDENTIFICADA 11-01 PROPIEDAD DE MIGUEL H. PLACER ROMAN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN UN CAMINO MUNICIPAL QUE CONDUCE A LA AVENIDA LAS CUMBRES EN EL BARRIO FRAILES DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: MIGUEL H. PLACER ROMAN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de una propiedad identificada con en el número 11-01 en el Plano de Adquisición preparado por la Ing. Madeline Ortiz Morales, Licencia 15,544 localizada en un camino que conduce a la avenida Las Cumbres del Barrio Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para el Proyecto de la Extensión Calle San Ignacio del Barrio Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en UN MILLON CIEN MIL DOLARES (\$1,100,000.00) por el Tasador General Rafael A. Doménech, Jr. con Licencia Número 275.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de UN MILLON CIEN MIL DOLARES (\$1,100,000.00) según tasación de fecha 22 de junio de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 5 de diciembre de 2007.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 6 DE FEBRERO DE 2008.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la parcela que se describe en el Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de MIGUEL H. PLACER

ROMAN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, el inmueble que se describe a continuación:

“PARCELA 11-01: Parcela de terreno localizada en el Barrio Frailes de Guaynabo, con una cabida superficial de 5,202.5734 metros cuadrados, equivalentes a 1.3237 cuerdas. En lindes por el Norte, con los terrenos de la parcela 09-01 de Desarrolladora Parklane y área de arrendamiento temporero numero 3 de Desarrolladora Parklane; por el Sur, con un camino municipal que conduce a la PR-199; por el Este con la Calle número 1 de la Urbanización Quintas de Fraile y por el Oeste, con un área de arrendamiento temporero número cuatro (4).”

---La propiedad descrita es el remanente de la finca 32,527 inscrita al folio 180 del tomo 880 de Guaynabo, Puerto Rico de 1.4019 cuerdas equivalentes a 5,510 metros cuadrados y de la cual se adquirió una parcela de 256.8237 metros cuadrados .

El número de codificación de esta propiedad es 114-044-342-09 (Parte).

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de UN MILLON CIEN MIL DOLARES (\$1,100,000.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 5 de diciembre de 2007.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Centeno Lozada, Alcaldesa Interina, el día 15 de febrero de 2008.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 97, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 6 de febrero de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca

Votos en contra de los Hons.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Elsie Droz Rodríguez

Votos abstenidos
Juan Berrios Arce

Carlos J. Álvarez González

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 15 de febrero de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 del mes de febrero de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal